

LG 001-2016

CONTRATO N° 29CN/2016 CONAMYPE FG.

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o la "CONTRATANTE"; y por otra parte el señor JORGE MARIANO PAZ FLORES, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter personal, quien en adelante me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas OTORGAMOS:

DECLARACIONES GENERALES: La "CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos CONAMYPE FG, el valor de hasta TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,450.00), IVA incluido; 2º) Que tiene establecido su domicilio en esta ciudad, el cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión N° 34/2016 CONAMYPE FG; el "CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de nacionalidad salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en esta ciudad, la cual señala como Domicilio Especial para efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de



la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Solicitud de compra, ii) Los Términos de Referencia del Concurso por Libre Gestión N°34/2016 CONAMYPE FG; iii) La oferta técnica y la económica del "CONTRATISTA"; iv) Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y cuadros de evaluación; v) Resolución de adjudicación; vi) Comunicación de resultados del concurso por Libre Gestión de referencia; vii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el "CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a la CONTRATANTE, los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA IMPARTIR FORMACION SOBRE FRAMEWORKS PHP Y JAVASCRIPT.**

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato, o sea del **diez de noviembre** hasta el **veintitrés de diciembre del presente año.** El Contratista, deberá velar porque la presentación de los productos finales objeto de este contrato se cumpla en el tiempo establecido. La ejecución del servicio será en las oficinas centrales de CONAMYPE, en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, Edificio Gazzollo

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,450.00)**, IVA incluido.

La forma de pago será en un pago único, equivalente al cien por ciento del valor del contrato, al finalizar la consultoría contra la presentación y aceptación, por parte de la CONAMYPE, del informe con las respectivas valoraciones. Este informe, deberá ser presentado, en un tiempo máximo de cuatro días calendarios, a partir de la fecha en que finalicen las formaciones.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de la CONTRATANTE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana.

CUARTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte del "CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. El "CONTRATISTA" expresamente

se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA": El "CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de la "CONTRATANTE" los servicios de conformidad al cumplimiento de la Libre Gestión No.34/2016 CONAMYPE FG, **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA IMPARTIR FORMACION SOBRE FRAMEWORKS PHP Y JAVASCRIPT**, según el detalle siguiente:

PRODUCTOS ESPERADOS:

ITEM NUMERO UNO: "FORMACION SOBRE FRAMEWORKS PHP Y JAVASCRIPT"

A.- Capacitar a cinco personas, con un mínimo de cuarenta horas y entrega de diplomas de participación en los temas:

1.- Framework PHP: Yii Dos.x, como parte de los temas se debe tratar patrones y estrategias utilizadas por el framework, acceso a datos, segmentación modular, personalización de la interfaz cliente, uso de temas, plantillas para generación de clases, componentes, pruebas de unidad etc.

i.- Yii dos con el advanced template realizando un pequeño proyecto que muestre tanto front end como back end.

ii.- Mostrar el uso de assets de Yii Dos y Bootstrap Tres.

2.- Librería JS: Jquery como parte de los temas se debe de tratar el uso de un proyecto sencillo que muestre los principales beneficios de la librería Jquery enfocado a selectores, DOM, AJAX, creación de controles entre otros.

3.- Framework JS: Angular JS Dos, como parte de los temas se debe tratar el uso del framework con patrones de desarrollo, diseño y arquitectura de una aplicación con AngularJS, herramientas y patrones, enlace de una aplicación con AngularJS con backend Yii Dos .x, seguridad y navegación FrontEnd (incluyendo navegación, rutas y SPA), sesiones y enrutado, validación y lógica en el cliente, minificación, logs y API para consultas flexibles, presentación de datos al cliente, integración de componentes externos, refactoring y tests.

i.- Realización de un proyecto donde se vería el uso de Angular solo con Html y CSS y utilizando Typescript y Gulp.js

B.- Elaboración y reproducción de material didáctico necesario para desarrollar las jornadas de capacitación, deberán ser entregados en formato de trabajo (Word, power point, Excel), los materiales a reproducir y a entregar serán autoría de la institución contratante, todo lo necesario deberá ser enfocado a la realización de proyectos de aplicación.

SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Jefe de la Unidad de Informática Licenciado Carlos Sermeño, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice el "CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la

3



3

elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. El Administrador de Contrato deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; El Administrador del Contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

SEPTIMA: RELACIONES LABORALES: El "CONTRATISTA" será la responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición de la "CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el "CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a la "CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: El CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, La "CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte del "CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la "CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación al "CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El "CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$345.00)**, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el **veintiocho de febrero del dos mil diecisiete**, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque

certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a la **CONTRATISTA**.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: La "**CONTRATANTE**" y el "**CONTRATISTA**" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El "**CONTRATISTA**", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la "**CONTRATANTE**" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando el "**CONTRATISTA**" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que el "**CONTRATISTA**" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: La "**CONTRATANTE**", en la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero, el "**CONTRATISTA**", [REDACTED]

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis


ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
LA CONTRATANTE




JORGE MARIANO PAZ FLORES
EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen , **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en

Economía, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte del señor **JORGE MARIANO PAZ FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] en su carácter personal, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un Contrato de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA IMPARTIR FORMACION SOBRE FRAMEWORKS PHP Y JAVASCRIPT**, que se registró de conformidad a las cláusulas siguientes: "" "" **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el "**CONTRATISTA**" se obliga a proporcionar a la **CONTRATANTE**, los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA IMPARTIR FORMACION SOBRE FRAMEWORKS PHP Y JAVASCRIPT**. **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato, o sea del **diez de noviembre** hasta el **veintitrés de diciembre del presente año**. El Contratista, deberá velar porque la presentación de los productos finales objeto de este contrato se cumpla en el tiempo establecido. La ejecución del servicio será en las oficinas centrales de CONAMYPE, en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, Edificio Gazzollo. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,450.00)**, IVA incluido. La forma de pago será en un pago único, equivalente al cien por ciento del valor del contrato, al finalizar la consultoría contra la presentación y aceptación, por parte de la CONAMYPE, del informe con las respectivas valoraciones. Este informe, deberá ser presentado, en un tiempo máximo de cuatro días calendarios, a partir de la fecha en que finalicen las formaciones. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de la **CONTRATANTE**, ubicada en la Urbanización Buenos Aires, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del "**CONTRATISTA**" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. El "**CONTRATISTA**" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la "**CONTRATANTE**", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA":** El "**CONTRATISTA**", se obliga a realizar a satisfacción de la "**CONTRATANTE**" los servicios de conformidad al cumplimiento de la Libre Gestión No.34/2016 CONAMYPE FG, **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA IMPARTIR FORMACION SOBRE FRAMEWORKS PHP**

JAVASCRIPT, según el detalle siguiente: **PRODUCTOS ESPERADOS: ITEM NUMERO UNO: "FORMACION SOBRE FRAMEWORKS PHP Y JAVASCRIPT"**.

A.- Capacitar a cinco personas, con un mínimo de cuarenta horas y entrega de diplomas de participación en los temas: 1.- Framework PHP: Yii Dos.x, como parte de los temas se debe tratar patrones y estrategias utilizadas por el framework, acceso a datos, segmentación modular, personalización de la interfaz cliente, uso de temas, plantillas para generación de clases, componentes, pruebas de unidad etc. i.- YII dos con el advanced template realizando un pequeño proyecto que muestre tanto front end como back end. ii.- Mostrar el uso de assets de YII Dos y Bootstrap Tres. 2.- Librería JS: Jquery como parte de los temas se debe de tratar el uso de un proyecto sencillo que muestre los principales beneficios de la librería Jquery enfocado a selectores, DOM, AJAX, creación de controles entre otros. 3.- Framework JS: Angular JS Dos, como parte de los temas se debe tratar el uso del framework con patrones de desarrollo, diseño y arquitectura de una aplicación con AngularJS, herramientas y patrones, enlace de una aplicación con AngularJS con backend Yii Dos x, seguridad y navegación FrontEnd (incluyendo navegación, rutas y SPA), sesiones y enrutado, validación y lógica en el cliente, minificación, logs y API para consultas flexibles, presentación de datos al cliente, integración de componentes externos, refactoring y tests. i.- Realización de un proyecto donde se vería el uso de Angular solo con Html y CSS y utilizando Typescript y Gulp.js. B.- Elaboración y reproducción de material didáctico necesario para desarrollar las jornadas de capacitación, deberán ser entregados en formato de trabajo (Word, power point, Excel), los materiales a reproducir y a entregar serán autoría de la institución contratante, todo lo necesario deberá ser enfocado a la realización de proyectos de aplicación **SEXTA:**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Jefe de la Unidad de Informática Licenciado Carlos Sermeño, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice el "**CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. El Administrador de Contrato deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; El Administrador del Contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES:** El "**CONTRATISTA**" será la responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición de la "**CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el "**CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a la "**CONTRATANTE**", eximiendo a éste de toda responsabilidad.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: El **CONTRATISTA** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del

procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del



presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último. **NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, La "**CONTRATANTE**" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte del "**CONTRATISTA**" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la "**CONTRATANTE**" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación al "**CONTRATISTA**", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El "**CONTRATISTA**", deberá presentar una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$345.00)**, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el **veintiocho de febrero del dos mil diecisiete**, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a la **CONTRATISTA**. **DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** La "**CONTRATANTE**" y el "**CONTRATISTA**" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El "**CONTRATISTA**", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la "**CONTRATANTE**" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando el "**CONTRATISTA**" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que el "**CONTRATISTA**" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: La "**CONTRATANTE**", en la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero, el "**CONTRATISTA**", [REDACTED]

[REDACTED] **HAGO CONSTAR:** Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la

primera de las comparecientes, **por haber tenido a la vista:** a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Roge! Cruz, como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE).- Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**



The image shows three handwritten signatures in black ink. The top row contains two signatures, and the bottom row contains one. To the right of the bottom signature is a blue circular notary seal. The seal contains the text: "JAIME ROBERTO DOMINGUEZ BELANDIER", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

